THE PROPERTY OF A STATE OF THE PARTY OF THE

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP-009-2016

Nosotros, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de años de edad.

del domicilio de , Departamento de

amento de , portador de mi

, portador de mi

Documento Único de Identidad número,

y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Presidente del INSTITUTO

NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará " INDES", ó "El Contratante" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra EDGAR ANTONIO AGUIRRE MAGAÑA, de

, Departamento de

años de edad , del domicilio de Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Auxiliar de cocina. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI, b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI Y Hotel INDES. CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa CARI, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. QUINTA - ,MONTO CONTRACTUAL El monto máximo a cancelar será hasta de UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio

no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante tres cuotas de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUAL. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil dieciséis. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, veintiuno de abril de dos mil dieciséis

PRESIDENTE DE INDES

EDGAR ANTONIO AGUIRRE

CONTRATISTA

año dos mil dieciséis. Ante Mí, HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

años de edad, del domicilio de Departamento de

persona a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número.

Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES,

institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero selscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de novlembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, EDGAR ANTONIO AGUIRRE MAGAÑA, de

años de edad , del domicilio de Departamento de , a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

Y ME DICEN: Que reconocen

como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN: PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Auxiliar de cocina. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mit dieciseis.. TERCERA:

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI Y Hotel INDES. CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa CARI INDES, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL El monto máximo a cancelar será hasta de UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante tres cuotas de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio. OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. """ Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que se las hube, integramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.